



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DISEÑO LAS MERCEDES
M.E. Nº 130 G.O. Nº 36.719 - 9 JUNIO 1.999

El Consejo Directivo del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes en uso de la facultad que le confiere el numeral 4 del artículo 17 de su Reglamento Interno, resuelve aprobar la reforma parcial del Reglamento del Trabajo de Grado, lo cual queda establecido de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento contiene las condiciones, normas y procedimientos exigidos por el Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes (IUDLM) para la presentación y aprobación del Trabajo de Grado, el cual debe ser el resultado de una labor investigativa para la elaboración de un proyecto final, en el que se demuestre el manejo integral de las competencias adquiridas en la respectiva área de estudio.

ARTÍCULO 2. El Trabajo de Grado es una Unidad Curricular que forma parte del Plan De Estudios de cada una de las especialidades que ofrece el Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes, razón por la cual tiene carácter obligatorio y es requisito indispensable para optar al Título de la carrera correspondiente y estará sujeto a las normativas establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II
DE LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 3. El Trabajo de Grado representa la realización de un proyecto final que emerge de la investigación sobre un tema propuesto por la Coordinación de Carrera y

aprobado por la Subdirección Académica, para la resolución de un problema inherente en su área profesional y hacer con ello un aporte práctico e intelectual con fines sociales.

ARTÍCULO 4. A través del Trabajo de Grado el estudiante deberá:

- a. Demostrar competencias investigativas en la realización de un proyecto en el campo de su especialidad, planteado por la Coordinación de Carrera a partir de las líneas de investigación de la institución.
- b. Demostrar las competencias generales y específicas alcanzadas en todas las Unidades Curriculares que comprenden el Plan de Estudio de cada carrera.

ARTÍCULO 5. El Trabajo de Grado en su elaboración, debe tener contenido de carácter social enmarcado en:

1. Las líneas de investigación desarrolladas en el Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes.
2. La generación de aportes en el campo, socio cultural y de tecno ciencia, en un contexto municipal, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 6. Las líneas de investigación serán avaladas por la Subdirección Académica del Instituto Universitario y revisadas una vez al año, de manera que estén en concordancia con las tendencias socios culturales y los avances científicos y tecnológicos a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 7. Los Coordinadores de Carrera, son responsables de garantizar la pertinencia de los temas, conforme a lo establecido en los artículos precedentes y formularán los conceptos generadores para el desarrollo del Trabajo de Grado, establecidos por la institución.

ARTÍCULO 8. Para la inscripción del Trabajo de Grado el estudiante debe haber cumplido con todas las unidades curriculares establecidas en el plan de estudios de la carrera, hasta el V semestre, de igual forma deberá haber aprobado el Servicio Comunitario y las Pasantías Profesionales.

ARTÍCULO 9. El estudiante perderá el derecho a la presentación/sustentación del Trabajo de Grado cuando las inasistencias a la unidad curricular, alcancen el veinticinco por ciento (25%), sin causa justificada.

ARTÍCULO 10. Para la sustentación del Proyecto de Trabajo de Grado el estudiante debe haber aprobado la Unidad Curricular Seminario de Metodología II.

ARTÍCULO 11. El Trabajo de Grado debe ser inédito, con aporte creativo y su desarrollo y sustentación se realizará individualmente.

ARTICULO 12. El Proyecto de Trabajo de Grado debe redactarse de acuerdo con las normas generales que rigen la presentación de las comunicaciones científicas actuales y adaptadas a cada carrera según su naturaleza.

ARTÍCULO 13. Para el desarrollo del Trabajo de Grado, el estudiante será asesorado por dos tutores, uno en el área metodológica y el otro para el área de contenido de la Especialidad. Los tutores metodológico y de contenido de la especialidad serán docentes pertenecientes al personal académico del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes, propuestos por el Coordinador de Carrera y aprobados por la Subdirección Académica.

Parágrafo Único. El estudiante tendrá derecho a ser asesorado adicionalmente *ad honorem* por un docente de la especialidad, perteneciente IUDLM.

ARTÍCULO 14. Las funciones de los Tutores son las siguientes:

- a. Informar al estudiante del cronograma de actividades y evaluación para el desarrollo de la Unidad Curricular Trabajo de Grado.
- b. Orientar al estudiante en cuanto a la metodología de investigación y evidencias físicas requeridas para el diseño, presentación y evaluación del Proyecto De Trabajo De Grado.
- c. Asesorar semanalmente a los estudiantes en el horario establecido por la institución para cada carrera.
- d. Registrar la asistencia del estudiante a las tutorías.

- e. Sugerir las estrategias de trabajo a desarrollar de acuerdo a las características de la investigación en cada carrera.
- f. Valorar los avances desarrollados por los estudiantes en la consolidación de los procesos inherentes a la ejecución del proyecto final estipulado en las Unidades Curriculares Seminario de Metodología II y Trabajo de Grado y llevar el registro de evaluación para la calificación definitiva.
- g. Orientar al estudiante en la creación de estrategias comunicacionales para la sustentación del proyecto de grado ante el jurado evaluador.
- h. Avalar la originalidad en el aporte del proceso creativo del Proyecto de Trabajo de Grado.
- i. Organizar y asistir al acto de presentación/sustentación del Proyecto de Grado en las fechas establecidas en el calendario institucional para cada carrera.

ARTÍCULO 15. El Tutor de Contenido y/o Metodológico, previa autorización de la Dirección, podrá concertar con personas, instituciones y empresas alianzas estratégicas para el patrocinio del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 16. La Unidad Curricular Trabajo de Grado se desarrollará en un (1) período lectivo, de acuerdo al calendario de actividades académicas del Instituto Universitario. La presentación y sustentación del proyecto de grado podrá prorrogarse justificadamente hasta por cinco (5) días hábiles previa solicitud del tutor de contenido al Coordinador de Carrera, quien expondrá la situación ante la Subdirección Académica para su aprobación.

CAPÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN O SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 17. Los estudiantes deben hacer la entrega final del Trabajo de Grado, en la semana catorce (14), con la intención de informar al jurado examinador sobre la investigación realizada. A tal efecto, consignarán, **en esa fecha y sin excepción**, vía correo electrónico institucional, la versión digital al Tutor Metodológico, quien se encargará de remitirlo a los jurados designados. Los miembros del Jurado deben revisar los trabajos recibidos y, presentar por escrito, **con carácter de obligatoriedad**,

al Tutor Metodológico, cualquier observación si la hubiese, en un lapso no menor a cinco (05) días hábiles antes de la fecha fijada para la sustentación, para que el estudiante sea enterado y entregue las observaciones sobre las partes que deberán modificar o complementar.

ARTÍCULO 18. Al momento de llevarse a cabo la sustentación, los estudiantes deben cumplir con lo siguiente:

1. Solvencia de control de estudios:

- 1.1. Actualización de su expediente académico con los documentos requeridos.
- 1.2. Aprobación del Proyecto de Servicio Comunitario.
- 1.3. Aprobación de la Pasantía.
- 1.4. Aprobación de todas las unidades curriculares cursadas hasta el Quinto (V) Semestre de la carrera.

2. Solvencia administrativa.

ARTÍCULO 19. El Acto de Sustentación del Trabajo de Grado, **es un acto privado** con la participación obligatoria de todos los miembros del jurado y del tutor metodológico y tutor de contenido. Si alguna persona ajena al Jurado y a los tutores, desea presenciar el acto, deberá solicitar por intermedio del Coordinador de Carrera, la aprobación escrita de la Subdirección Académica.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 20. A los fines de la evaluación del Trabajo de Grado, la Subdirección Académica designará previa consulta de los Coordinadores de Carrera, tres (3) jurados nombrados entre los docentes del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes. La designación del Jurado Examinador será presentada al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 21. No podrán ser miembros del Jurado quienes sean cónyuges; se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y

quienes mantengan algún tipo de relación comercial y/o empresarial con el estudiante. Tampoco podrá ser miembro del jurado, el Tutor de Contenido. Siendo que el tutor tiene voz, más no voto dentro de la presentación del Trabajo de Grado, no formará parte del jurado evaluador y en ningún caso califica, ni debe influir en modo alguno sobre la deliberación del jurado designado, ni sobre la calificación del estudiante.

ARTÍCULO 22. La Evaluación del Trabajo de Grado debe ser realizada en la semana dieciséis (16) por los miembros del jurado examinador, quienes garantizarán que el mismo reúne las condiciones teóricas y metodológicas para su sustentación.

ARTÍCULO 23: Los miembros del Jurado Examinador deben estar el día y hora indicados para el Acto de presentación/sustentación. Salvo casos de fuerza mayor, el miembro del jurado que no pueda asistir, debe notificar a la Subdirección Académica, su ausencia en un lapso de cinco (05) días antes del proceso de sustentación del Trabajo de Grado, justificando sus razones válidas, a los fines de realizar la reasignación respectiva.

Parágrafo Único: En caso de ausencia de un miembro del jurado, el Coordinador de Carrera asumirá sus funciones en el Acto de presentación/sustentación. El jurado suplente solo evaluará la presentación oral del estudiante.

ARTÍCULO 24. Los tutores metodológico y de contenido son los encargados de conducir el acto de presentación/sustentación, estableciendo los parámetros, tiempos y normas para el inicio, desarrollo y culminación del acto académico.

ARTÍCULO 25. El día pautado para el desarrollo de la sustentación, el estudiante deberá consignar ante el jurado examinador las evidencias físicas y digitales como soporte del Trabajo de Grado presentado.

ARTÍCULO 26. Si el estudiante por alguna razón no pudiera asistir a la sustentación del Trabajo de Grado, debe justificar las causas que le imposibilitan su asistencia al acto. En tal caso, deberá presentar Carta Motivada al Coordinador de Carrera, quien elevará el caso ante la Subdirección Académica, quien decidirá acordar o no el aplazamiento. La decisión deberá ser comunicada por escrito al Coordinador de

Carrera.

Parágrafo Primero. Si el estudiante no justifica su inasistencia a la presentación del Trabajo de Grado, la calificación de la Unidad Curricular será la sumatoria de las notas obtenidas en el Primer y Segundo Corte. De no aprobar satisfactoriamente, el estudiante deberá inscribir nuevamente el curso en el período académico siguiente.

Parágrafo Segundo. La solicitud anteriormente descrita sólo podrá ser demandada en una única oportunidad por parte del estudiante.

ARTÍCULO 27. El estudiante dispondrá de un tiempo máximo de veinte (20) minutos para realizar su exposición. Cumplido éste tiempo, el jurado examinador dispondrá de diez (10) minutos para formular las preguntas u observaciones que considere pertinentes. Al cumplirse el período de preguntas y respuestas el tutor metodológico solicitará a los asistentes retirarse del recinto, quedando sólo los tres (3) jurados y los tutores, quienes dispondrán de diez (10) minutos para deliberar acerca de la calificación respectiva, donde cada miembro del Jurado emitirá su calificación, en forma individual. Luego podrán ingresar para escuchar el veredicto del jurado.

Parágrafo Único. El veredicto del jurado es inapelable y será informado de manera inmediata al estudiante.

ARTÍCULO 28: La presentación/sustentación será evaluada con una calificación del uno (1) al veinte (20), siendo la calificación de diez (10) puntos la mínima aprobatoria.

Parágrafo Único. Es indispensable para la aprobación del Trabajo de Grado el cumplimiento de la totalidad del proceso de elaboración, diseño y la presentación del proyecto según los parámetros de contenido establecidos en el plan de clases y evaluación de cada carrera.

ARTÍCULO 29. La calificación de la Unidad Trabajo de Grado será el producto de la evaluación de los siguientes componentes:

- 1. Componente “A”:** La evaluación de los contenidos previstos en el Primer Corte

(25%).

2. **Componente “B”:** La evaluación de los contenidos previstos en el Segundo Corte (35%).
3. **Componente “C”:** El resultado de la Sustentación del Trabajo de Grado con una ponderación del 40% del jurado evaluador, discriminado de la siguiente forma: un treinta por ciento (30%) correspondiente a las evidencias específicas del proyecto y un diez por ciento (10%) correspondiente a su exposición oral.

ARTÍCULO 30. La calificación final se expresará en el acta respectiva y podrá ser de tres tipos:

- a. **Aprobado con publicación y mención honorífica:** Cuando el Trabajo de Grado y su presentación/sustentación sea calificado con veinte (20) puntos.
- b. **Aprobado:** Cuando el Trabajo de Grado y su presentación/sustentación sea calificado con diez (10) o más puntos.
- c. **No aprobado:** Cuando el Trabajo de Grado y su presentación/sustentación sea calificado con nueve (9) puntos o menos.

ARTÍCULO 31. La calificación final del Trabajo de Grado deberá reflejar preferentemente consenso de criterio entre los miembros del jurado. En caso de desacuerdo, será el resultado del promedio de calificación de cada jurado. Finalizada la deliberación y calculada la nota definitiva, el Jurado suscribirá el Acta de Veredicto y procederá a informar al estudiante el resultado de manera inmediata.

Parágrafo Único. Una vez que el estudiante conozca la evaluación, procederá a firmar en original el acta correspondiente. La decisión del acto es inapelable.

CAPÍTULO V DEL EQUIPO OBSERVADOR

ARTÍCULO 32. El Coordinador de Carrera previa autorización escrita de la Subdirección Académica podrá invitar o conformar un equipo observador para que asista al acto de sustentación del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 33. Podrán ser observadores:

1. Los miembros del personal docente y de investigación del Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes, especializados en el tema enfocado en el Trabajo de Grado.
2. Invitados de otras instituciones especializadas en el tema enfocado en el Trabajo de Grado.
3. Personas, instituciones y/o empresas a quienes se ha dirigido la propuesta o han servido de patrocinadores de la misma.

CAPÍTULO VI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. El Consejo Académico podrá suspender la presentación del Trabajo de Grado, cuando el estudiante incurra en las siguientes causales:

- a. Incurrir en alguna de las faltas expuestas en el Reglamento Disciplinario Estudiantil del Instituto Universitario.
- b. Comprobársele fraude académico por plagio de: tema, propuesta, proyecto de investigación, el uso duplicado de trabajos escritos, copia indebida de otros trabajos o tesis, proyectos, documentos, libros, internet y/u otros medios en cualquier parte y/o idioma, publicación clandestina, reproducción no autorizada de libros, uso ilegal de software, entre otros, conforme a los estipulado en el Artículo 7, ordinal 1, del Reglamento Disciplinario Estudiantil del IUDLM.

Parágrafo Único. Si el estudiante incurre en cualquiera de estas faltas será sancionado de acuerdo con el Reglamento Disciplinario Estudiantil del IUDLM y conforme a lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos Universitarios que le sean pertinentes. Lo no previsto en los mencionados reglamentos será discutido y sancionado por el Consejo Directivo del Instituto Universitario.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. Queda expresamente establecido que el estudiante autoriza al Instituto Universitario de Diseño Las Mercedes para divulgar, difundir y publicar (sólo con fines

didácticos y/o educativos) el Trabajo de Grado presentado.

ARTÍCULO 36. Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surgieren de su interpretación y aplicación, serán resueltos del Consejo Directivo.

ARTICULO 37. Se deroga el Reglamento de Trabajo de Grado aprobado en Consejo Directivo en fecha 20 de marzo de 2023 y todas las disposiciones internas que colidan con el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, en su sesión del 26 de junio de 2024.

Por el Consejo Directivo

Silvia Martínez De León

Directora

María Eugenia Carrillo Ambard

Subdirectora Académica